CONTRATO MÚLTIPLE DE APERTURA DE CRÉDITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, STORI MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD" REPRESENTA EN ESTE ACTO POR _____ Y, POR OTRA PARTE, _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Índice

Declaraciones....1
Sección A. Definiciones....1
Sección B. Disposiciones generales....2
Sección C. Productos de Crédito....9
Sección D. Disposiciones particulares para Crédito Personal....10
Sección E. Disposiciones particulares para Crédito en Cuenta Corriente....10

DECLARACIONES

I. Declara la Entidad, por conducto de su representante bajo protesta de decir verdad, que:

a. Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") para operar como sociedad financiera popular, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Contrato;

b. Su domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en Calle Sevilla, número exterior 40, Piso 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

c. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no les han sido restringidas, modificadas ni revocadas en forma alguna.

d. El modelo de contrato de adhesión se encuentra registrado ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, bajo el número de Registro: 2685-999-044321/01-02033-0826.

e. En el momento de la firma del Contrato, le hizo entrega a la ACREDITADA de un ejemplar del presente Contrato, de la Carátula, misma que forma parte integrante del Contrato, así como de todos sus anexos.

f. Previo a la firma del presente contrato, le informó a la ACREDITADA el Costo Anual Total (CAT), así como su cálculo, utilización, tomando en consideración que el CAT se define como: "CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos".

g. Que las redes sociales que utiliza son:

Facebook - https://www.facebook.com/Stori.MX/ Instagram - https://www.instagram.com/stori.card/?hl=en TikTok - https://www.tiktok.com/@mi_stori Linkedin - https://www.linkedin.com/company/stori-card/mycompany/ X - https://x.com/mi_stori YouTube - https://www.youtube.com/@stori_mx

II. Declara el Cliente en lo personal y por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad, que:

a. Por su propia cuenta e interés, es su voluntad celebrar el presente contrato;

b. En lo personal cuenta con la capacidad legal y facultades necesarias para la celebración de este contrato; c. Sus datos generales son lo que han quedado asentados en la Solicitud mediante el Sistema de la Entidad y está formará parte integrante del Contrato una vez aceptado por el Cliente, asimismo precisa su deseo de contratar en los términos y condiciones aquí estipulados

d. La información proporcionada y documentación presentada a la Entidad para la celebración de la operación activa es cierta y auténtica;

En caso de que su información, domicilio o cualquier otro dato de contacto cambie, se compromete a dar aviso de inmediato a la Entidad con el fin de mantener actualizados sus datos, en términos de la obligación establecida en el presente contrato;

e. El origen de los fondos que entregará a la Entidad para pagar las disposiciones del crédito de cualquiera de las operaciones activas que está solicitando, en todo momento proceden y procederán de fuentes lícitas y que los recursos son de su propiedad, y que el destino que dará a los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato será tan solo a fines permitidos por la ley y que no se encuentran dentro de los supuestos en materia de prevención de lavado de dinero.

f. Conoce que las tasas de interés se ajustan a las condiciones de mercado en relación con el crédito objeto del presente contrato, sin que exista lesión ni vicios en su consentimiento, por lo que reconoce

los alcances y validez de sus obligaciones, y previo a la firma del presente contrato, se le explicaron los términos y condiciones, así como el CAT y las comisiones inherentes al mismo.

III. Las partes contratantes declaran, que:

a. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen;

b. El presente contrato tiene como fin establecer las cláusulas a las cuales quedará sujeto el crédito en cuenta corriente otorgado por la Entidad al Cliente, y

SECCIÓN A. DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato, las partes convienen en definir los siguientes términos como sigue:

Anexo de Comisiones: Documento que forma parte integrante de este contrato y en el que se precisan los conceptos, monto y periodicidad de pago de las comisiones establecidas por la Entidad para el Contrato Múltiple de Crédito.

Carátula: Documento que la Entidad emite y que forma parte integrante de este contrato referido como Anexo 1, en la que se establecen los elementos esenciales del Crédito tales como el monto o línea de crédito, el mínimo a pagar, plazo y tasas de interés, así como el **CAT** y comisiones relevantes, entre otra información.

CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

Ciclo: Es el periodo comprendido entre cada Fecha de Corte.

Comprobante: Documento que acredita la ejecución de las operaciones financieras como depósitos, disposiciones de crédito, consulta de saldos y movimientos, etc., el cual puede ser emitido por medio de los Servicios Electrónicos

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Contraseña: Cadena de caracteres que autentica al Cliente en los Servicios Electrónicos.

Crédito. Se refiere al financiamiento en pesos mexicanos otorgado a una persona física bajo la modalidad de crédito personal o crédito en cuenta corriente, el cual ha sido solicitado y contratado por el usuario en los términos del presente instrumento.

Crédito personal. Crédito otorgado a personas físicas, Stori pone a disposición del usuario una cantidad determinada de dinero en una sola exhibición por medio de la aplicación móvil.

Crédito en cuenta corriente: Crédito otorgado a personas físicas mediante una línea de crédito revolvente. El usuario puede disponer de estos fondos en cualquier momento a través de la aplicación móvil de Stori.

Días Hábiles: Todos los días excepto sábados y domingos o días festivos en los que la Entidad no está obligada a abrir, de conformidad con el calendario anual que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

Fecha de Corte: Día del mes en que termina el periodo en el que se registran los movimientos efectuados con motivo de la disposición del crédito, misma que se establecerá en el estado de cuenta y Carátula.

Fecha Límite de Pago: Es la fecha indicada en el estado de cuenta, Carátula y tabla de amortización (para el caso del crédito personal), en la que el Cliente deberá efectuar el pago del Crédito en Cuenta Corriente dispuesto.

Instrucciones: Órdenes y/o directrices que en forma electrónica envíe el Cliente a la Entidad a través de los Servicios Electrónicos, para convenir el producto, servicios financieros y efectuar las operaciones establecidas en el presente contrato.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

Medios de Autenticación: Conjunto de medios electrónicos compuestos por caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que solo el Cliente posee o conoce, o bien, derivados de las características físicas del Cliente. Para efectos del presente contrato, se consideran indistintamente como Medios de Autenticación: la contraseña, la firma digital y/o el token (claves dinámicas) y CVC dinámico, el NIP, el biométrico facial y los demás medios que la Entidad establezca para tal efecto.

Servicios Electrónicos : Sistemas, aparatos o equipos electrónicos, ópticos, telefónicos, de cómputo, de procesamiento de datos o de cualquier otra tecnología, tales como: smartphones, tabletas, computadoras, laptops, propios de la Entidad en propiedad, posesión o uso del Cliente por medio de los cuales tendrá la posibilidad de solicitar o contratar el crédito y los servicios a que se refiere el presente contrato.

También serán considerados Servicios Electrónicos al servicio de la Aplicación Móvil y podrá ser contratado de manera independiente a este contrato por parte del Cliente, este servicio se realiza en el dispositivo móvil en propiedad o posesión del Cliente ligado a un identificador de usuario compuesto por el número celular a 10 (diez dígitos y/o correo electrónico, registrado (s) por el Cliente, por el cual la Entidad lo identifica y le permite girar instrucciones y/o Contratar el crédito y los servicios a que se refiere el presente.

Mensaje de Datos: La información generada, enviada, recibida o archivada a través de Servicios Electrónicos.

Operaciones: Son todas aquellas transacciones que serán autorizadas, tramitadas y/o ejecutadas por las instrucciones que el Cliente proporcione por los distintos Servicios Electrónicos.

Peso: Moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

Proveedor: A la persona que proporciona el bien o servicio, autorizada por el Cliente para instruir cargos al crédito.

RECA: Registro de Contratos de Adhesión a cargo de la CONDUSEF.

Solicitud: Solicitud de Crédito, suscrita previamente por el Cliente, mediante la cual proporcionó a la Entidad sus datos generales y demás información necesaria para el otorgamiento del Crédito.

Tabla de Amortización: Documento que forma parte integral del presente Instrumento mediante el cual se establece la periodicidad de los pagos, fechas, cantidades, así como el desglose de los montos de intereses ordinarios, impuestos, saldo insoluto y comisiones (en su caso), y en el que el CLIENTE entregará a la firma del presente Contrato o cuando realice un pago anticipado

UDI: Unidad de Inversión

UNE : Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Entidad.

SECCIÓN B. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO . La Entidad otorga al Cliente un Crédito por el importe señalado en la Carátula y autorizado en Pesos que la Entidad determine y con base en la evaluación de crédito que esta realice del Cliente, disponible por los medios de disposición que la Entidad ponga a su disposición, para su uso en territorio nacional o internacional.

El Monto del crédito autorizado y otorgado al Cliente le será notificado mediante la Carátula respectiva y adicional a través del estado de cuenta, y/o Servicios Electrónicos, en el entendido que dentro del monto no quedan comprendidos los intereses, comisiones que le apliquen conforme al Anexo de 3, e impuestos que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, los cuales son y serán a cargo del Cliente.

El crédito dispuesto quedará sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato de manera general y especialmente en la Carátula.

2. DESTINO DEL CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE. El Cliente podrá disponer libremente del crédito, sin necesidad de destinarlo al consumo de un bien o asunto específico.

3. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. El Cliente podrá disponer de los recursos del crédito previa instrucción dirigida a la Entidad a través de los Servicios Electrónicos, previa autenticación del cliente, procediendo la Entidad a depositar la cantidad en la cuenta bancaria a nombre del Cliente.

La disposición del crédito por la cantidad señalada en el Anexo 1, se realizará en una o varias exhibiciones, de acuerdo al Producto de Crédito (Sección C). Dicha disposición se documentará mediante un Comprobante o el Anexo 1, así como el estado de cuenta que en relación con el crédito emita la Entidad, , por lo que a partir de la fecha en que la Entidad deposite el importe del crédito en los términos y condiciones antes indicados, se entenderá que el Cliente ha dispuesto del crédito por el importe total.

5. AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO . El Cliente se obliga a pagar a la Entidad, el saldo total del crédito, intereses, comisiones e impuestos de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en su Anexo 3 (tabla de amortización), por lo aquí expuesto el Cliente podrá consultar sus fechas límite de pago a través de la tabla de amortización correspondiente. Los pagos a realizar por el Cliente serán en los días establecidos en el Anexo 1 (Carátula). En caso de que cualquier fecha de pago de alguna amortización fuese día inhábil, el pago se realizará el día hábil inmediato siguiente por lo que dicho pago procederá sin el cobro de comisiones ni intereses moratorios..

6. INTERESES ORDINARIOS, METODOLOGÍA PARA SU CÁLCULO. El Cliente se obliga a pagar a la Entidad, intereses ordinarios conforme a las tasas de interés estipuladas en los Anexos 1 y 3 a partir de que realice la disposición del crédito, conforme a lo siguiente:

El Monto del Crédito generará intereses ordinarios a la tasa de interés fija anual indicada en términos anuales simples en los Anexos 1 y 3, los cuales se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 (trescientos sesenta), multiplicando el resultado obtenido por 28 (veintiocho) en caso de tener una frecuencia de pago mensual, por 14 (catorce) en caso de tener una frecuencia de pago quincenal o por 7 (siete) en caso de tener una frecuencia de pago semanal, y el producto que se obtenga se multiplicará por el Saldo Insoluto al momento del cálculo.

Los intereses ordinarios quedarán incluidos en los pagos que deberá hacer el Cliente para liquidar dicha disposición y constituirán pagos totales iguales, es decir crecientes de capital y decrecientes de interés sobre saldos insolutos. Los impuestos que se generen, deberán cubrirse conjuntamente con los pagos periódicos que deba hacer el Cliente. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

7. INTERESES MORATORIOS, METODOLOGÍA PARA SU CÁLCULO. A falta de cumplimiento oportuno de algún pago derivado del presente Contrato, el Cliente se obliga a pagar a la Entidad un interés moratorio a razón de la tasa moratoria anual fija antes de impuestos sobre el monto vencido y no pagado, desde el día 01 de retraso que empezará a computar al día siguiente del vencimiento de la fecha límite de pago, hasta el día que fuera pagada.

Los intereses moratorios se calcularán multiplicando el valor del saldo vencido por la tasa anual moratoria establecida en el Anexo 1, dividiendo el resultado entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicado esto por el número de días transcurridos desde el día 01 de retraso.

8. LUGAR Y FORMA DE PAGO. El Cliente podrá efectuar sus pagos a través de (i) transferencias entre cuentas propias (ii) pago en sucursal bancaria, (iii) pago electrónico interbancario (SPEI), (iv) transferencias electrónicas de fondos, (v) Por domiciliación. Salvo que por mandato de autoridad competente la Entidad no pueda recibir pagos, el pago se recibirá al Día Hábil siguiente o en cualquier establecimiento afiliado por la Entidad. El Pago deberá efectuarse sin necesidad de requerimiento.

Los pagos que el Cliente realice se acreditarán de acuerdo con el medio de pago que se utilice y de la siguiente manera:

a. Mediante transferencia entre cuentas propias se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia.

b. Pagos en sucursal bancaria: el Cliente podrá realizar un abono a su Crédito proporcionando los 16 dígitos de su Crédito. La fecha de acreditación del pago será el día en el cual se realizó el pago.

c. Pago electrónico interbancario (SPEI): a través del portal bancario del Cliente con otra entidad financiera distinta a la Entidad, por medio de la captura de los 16 dígitos de su Crédito. La fecha de acreditación del pago se acreditará el mismo Día Hábil en que se ordene la transferencia.

d. Al día hábil siguiente al que se ordene la transferencia, si el pago se realiza mediante el Sistema de Transferencias Electrónicas.

e. Por domiciliación. Se acreditará en la fecha límite de pago del crédito o en la fecha acordada con el Cliente.

El Cliente acepta y reconoce que es su entera responsabilidad realizar los pagos del crédito a la información proporcionada por la Entidad para la recepción de pagos y en el caso que el Cliente realice pagos a información diversa o no coincida con la información proporcionada por la Entidad durante la contratación o de manera posterior, la Entidad no podrá aplicar los pagos correspondientes y quedará eximida de toda responsabilidad salvo que el error o confusión del Cliente hubiese sido originado por parte de la Entidad.

El Cliente autoriza y faculta a la Entidad para cargar en cualquier cuenta establecida o llegue a establecer con la Entidad al momento de la contratación del presente préstamo o de manera posterior, el importe correspondiente al pago exigible y/o adeudo vencido y no pagado en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y se trate de cargos que no hayan sido objetados en tiempo por el Cliente, cuya aclaración se encuentre pendiente de resolver. La Entidad notificará al Cliente el importe y fecha del cargo, en el comprobante o recibo que le extienda, para documentar el pago o saldo deudor vencido y no pagado, o bien, en el estado de cuenta del periodo correspondiente.

9. PRELACIÓN DE PAGOS. Los pagos que realice el Cliente serán aplicados por la Entidad en el siguiente orden:

1. Intereses moratorios 2. IVA sobre los intereses moratorios 3. Comisiones aplicables 4. IVA sobre las comisiones aplicables 5. Intereses ordinarios 6. IVA sobre los intereses ordinarios 7. Principal

10. PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS. El Cliente a través de los Servicios Electrónicos o por solicitudes por medios presenciales o telefónicos, podrá solicitar en cualquier tiempo realizar Pagos Anticipados aplicados en forma parcial o total al saldo insoluto del crédito, antes de la fecha en que sean exigibles, siempre que el crédito sea menor a 900,000 UDIs, esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y el importe sea por una cantidad igual o mayor al pago que debe realizarse en el período correspondiente. Cuando el Cliente solicite efectuar pagos anticipados conforme al párrafo anterior, la Entidad deberá informarle el saldo insoluto del crédito por escrito, o bien, por cualquier otro Servicio Electrónico. Así mismo, cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo total insoluto del crédito, las partes convienen que la Entidad podrá: a. Reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, o b. Disminuir el número de pagos a realizar por parte del Cliente. En ambos supuestos, la Entidad deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo saldo insoluto. Cada vez que el Cliente efectúe un pago anticipado, la Entidad deberá entregarle un Comprobante de dicho pago, así como la Tabla de Amortización correspondiente. Tratándose de pagos anticipados por un importe igual al saldo insoluto, la Entidad además del comprobante de pago, deberá entregar al Cliente el finiquito y demás documentación correspondiente.

Pagos Adelantados. El Cliente podrá solicitar efectuar pagos que aún no sean exigibles con el fin de que la Entidad los aplique a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un período, la Entidad recabará del Cliente un escrito firmado o por los Medios de Autenticación que la Entidad ponga a disposición del Cliente, incluyendo la siguiente leyenda “El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes”. Cuando la Entidad reciba el pago aún no exigible del período o importes inferiores, no será necesario recabar el escrito mencionado anteriormente. Así mismo, cada vez que el Cliente efectúe un pago adelantado, la Entidad deberá entregarle un comprobante de dicho pago.

11. CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN . Para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar, el Cliente otorga su consentimiento expreso, respecto a la aceptación de los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato, de la Carátula y/o demás documentos que se emitan al amparo del mismo o, a través de su firma autógrafa, sea ésta estampada en papel o digitalmente asociada a un Mensaje de Datos, datos biométricos y/o a través de otros Medios de Autenticación y Servicios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y disposiciones reconozcan y que la Entidad ponga a su disposición.

No obstante, el Cliente confirma su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, al acceder a los Sistemas de la Entidad y operar las señales de aceptación relativas a la celebración y formalización del presente contrato, así como de los documentos que se emitan al amparo del mismo.

El Cliente manifiesta que en el proceso de formalización del presente contrato, así como en las disposiciones del crédito que el Cliente realice a través de los Servicios Electrónicos, no existió dolo, error, lesión o algún otro vicio en el consentimiento que pudieran invalidarlos, por lo

que conjuntamente con la Carátula, comprobantes y/o demás documentos que se emitan al amparo del mismo, se podrá acreditar en juicio, en virtud de que el proceso de originación establecido para tal efecto, se encuentra asociado a requisitos de seguridad otorgados por la Entidad al Cliente, ejecutado por esté último a través de los Servicios Electrónicos y del uso de Medios de Autenticación, bajo un entorno de identificación, certeza y fiabilidad legalmente previstos por la ley, por lo que, la Entidad y el Cliente convienen y aceptan en que su valor probatorio, autenticidad e inalterabilidad será equivalente a los documentos que se suscriban en papel.

12. ENTREGA DE CONTRATO.

La Entidad pondrá a disposición del Cliente, una vez aprobado el Crédito correspondiente y al momento de la contratación, un ejemplar del presente Contrato, de la Carátula que forma parte integrante y demás anexos que lo conformen mediante envío al correo electrónico declarado en la Solicitud pactado previamente, adicional la Entidad podrá ponerlo a disposición del Cliente a través de los Servicios Electrónicos

13. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El Cliente se obliga durante el tiempo en que esté vigente el presente contrato a cumplir con las obligaciones siguientes: **A.** Entregar cualquier información que la Entidad le solicite, citándose de manera enunciativa más no limitativa información de carácter financiero, operativa, corporativa, legal, fiscal, etc. **B.** Suscribir y entregar los documentos relacionados con el presente Crédito, así como suscribir y entregar los nuevos documentos que le sean solicitados por la Entidad con el objeto de corregir cualquier defecto en el otorgamiento, suscripción y/u operación del mismo, **C.** Actualizar los datos proporcionados a la Entidad cuando estos varíen o cuando le sean requeridos por la Entidad, **D.** Cubrir todos los impuestos y contribuciones que resulten a su cargo en términos de las disposiciones fiscales correspondientes. **E.** Cumplir debidamente con todas sus obligaciones contractuales.

14. COMISIONES Y OTROS CARGOS. Todas y cada una de las comisiones del Crédito se encuentran en el Anexo 1 (Carátula), Anexo 4, estado de cuenta y en la página de internet **https://www.storicard.com** . La Entidad no podrá cobrar comisiones por conceptos distintos a los señalados, sin que medie previo aviso al Cliente de conformidad con lo establecido en la presente cláusula. El Cliente se obliga a pagar a la Entidad las comisiones más el impuesto correspondiente sobre el importe de cada comisión y con la periodicidad que se establezca. Las comisiones serán pagaderas con cargo al Crédito. La Entidad dará a conocer al Cliente los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista que estas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente en los términos previstos en este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que la Entidad pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en el que Cliente solicite dar por terminado el servicio.

15 DOMICILIACIÓN.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento, la domiciliación del pago de crédito a una cuenta de depósito o ahorro que tenga contratada con la Entidad. La Entidad recibirá los formatos de solicitud, aclaración y cancelación de los servicios de domiciliación, por medio de los Servicios Electrónicos o de cualquier otra tecnología que establezca, de manera presencial o por medio de los centros de atención al cliente (vía telefónica o correo electrónico) que la Entidad habilite para tal efecto. Asimismo, la Entidad deberá guardar constancia de la fecha en que se reciba la solicitud y acusar de recibo de la solicitud de que se trate. Los formatos de solicitud, aclaración y cancelación de los servicios de domiciliación estarán a disposición del Cliente por medio de los Servicios Electrónicos y/o a través de la página de internet **https://www.storicard.com.**

En caso de que el Cliente haya contratado el servicio denominado domiciliación podrá dar por cancelado dicho servicio en cualquier momento, por escrito, por medio de los Servicios Electrónicos o centros de atención al cliente (vía telefónica o correo electrónico) que la Entidad habilite para tal efecto). Dicho servicio se cancelará a más tardar el 3er (tercer) día hábil siguiente, contado a partir de la fecha de presentación de la Solicitud siempre y cuando el Cliente hubiese cumplido con la entrega de información y/o documentación solicitada por la Entidad.

En el caso que la cuenta establecida por el Cliente para el pago del crédito se encontraré en alguno de los siguientes casos, la Entidad no eximirá al Cliente de su obligación de pago y podrá informar al Cliente de los impedimentos para hacer efectivo el pago del crédito.

1. Sin fondos suficientes para el pago exigible y/o adeudo vencido y no pagado. 2. Bloqueo de la cuenta a petición del Cliente o autoridad competente. 3. Aclaraciones relacionadas a los pagos del crédito.

Adicionalmente, el Cliente autoriza a la Entidad para activar el servicio de pago automático en las cuentas que tenga abiertas con la misma institución, con la finalidad de asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. El Cliente podrá desvincular o cancelar este servicio en cualquier momento a través de los Servicios Electrónicos que la Entidad ponga a su disposición.

16. ESTADOS DE CUENTA. Las partes convienen que La entidad, generará los estados de cuenta y los enviará al domicilio del Cliente de forma mensual dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte que corresponda al correo electrónico del Cliente. Si así lo autoriza el Cliente mediante la firma del apartado “ESTADOS DE CUENTA” ubicado al final del presente contrato, en la sección de “AUTORIZACIONES ADICIONALES” los estados de cuenta le serán enviados vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico que ha proporcionado a la Entidad, y que se ha precisado en dicha sección, adicionalmente, para su entrega física, en todo momento el Cliente tendrá a su disposición los estados de cuenta en las oficinas de la Entidad, los cuales podrá solicitar y le serán entregados exhibiendo una identificación oficial..

Asimismo, en cualquier momento el Cliente podrá solicitar el cambio de la modalidad de entrega de su estado de cuenta en el domicilio de la

sucursal y/u oficina de la Entidad o sea enviado al domicilio del Cliente sin costo alguno.

Para la consulta del respectivo estado de cuenta, el Cliente deberá autenticarse previamente con los Medios de Autenticación que le sean solicitados y conforme a los términos del contrato de uso de servicios electrónicos. De igual forma, el cliente podrá realizar la consulta de su estado de cuenta por medio de los Servicios Electrónicos que la Entidad le comunique oportunamente, incluyendo sin limitar, los servicios de atención telefónica.

La Entidad emitirá de manera mensual el estado de cuenta timbrado (CFDI) mismo que incluirá las operaciones efectuadas durante el periodo inmediato anterior, especificando los pagos, transacciones y operaciones realizadas y, en su caso, los intereses y las comisiones generadas durante dicho periodo, y que le apliquen conforme al Anexo 1.

De forma general, el mencionado CFDI se emitirá al público en general con la clave genérica que genere el SAT, sin embargo, en caso de que el Cliente requiera que su estado de cuenta contenga su información fiscal, deberá proporcionar su Constancia de Identificación Fiscal actualizada (no mayor a tres meses de antigüedad desde la fecha de la primera expedición) a fin de cumplir con los requerimientos fiscales vigentes a la fecha. Tanto la entrega de la Constancia de Identificación Fiscal deberá ser comunicada por medio de los Servicios de Atención Telefónica y/o Servicios Electrónicos que para tal efecto ponga a disposición la Entidad para tal finalidad.

17. CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS. El Cliente podrá realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos del Crédito directamente en los Servicios Electrónicos, ingresando su identificador de usuario y contraseña que el mismo Cliente asigne y previo a la celebración del respectivo contrato de uso de servicios electrónicos.

18. PROCEDIMIENTO PARA ACLARACIONES. En caso de que el Cliente tenga alguna aclaración o queja respecto de los movimientos de su estado de cuenta, podrá realizar su aclaración o queja de conformidad con lo siguiente:

a. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los Servicios Electrónicos o de cualquier otra tecnología que se hubiera pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Fecha de Corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

b. La solicitud respectiva podrá presentarse por medio de los Servicios Electrónicos (incluidos los servicios de atención telefónica) o bien, en la UNE de la Entidad, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la Entidad estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud, indicando el número que se asigne para dar seguimiento a la solicitud, así como la hora y fecha de recepción.

c. El Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago de la transacción cuya aclaración solicita, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula.

d. Una vez recibida la solicitud de aclaración, la Entidad tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente.

e. El dictamen e informes antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por el personal de la Entidad facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la Entidad, resulte procedente el cobro del respectivo monto, el Cliente deberá hacer el paso de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

f. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, la Entidad estará obligada a poner a disposición del Cliente por los medios que ésta determine, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que conforme a las disposiciones aplicables deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

g. Hasta tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, la Entidad no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.

Cuando la Entidad no refleje en el estado de cuenta que corresponda los cargos establecidos en los párrafos anteriores, así como lo establecido en la cláusula denominada Notificación de Defunción del Cliente, el plazo de 90 (noventa) días naturales que en ellos se establece para formular la reclamación respectiva, comenzará a correr a partir de la Fecha de Corte del estado de cuenta que lo refleje.

Las aclaraciones que resulten improcedentes generarán una comisión por el monto establecido en la Carátula y Anexo de Comisiones del presente contrato.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho que tiene el Cliente de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su reclamación ante la CONDUSEF o su demanda ante la autoridad jurisdiccional competente.

Para la atención de consultas, reclamaciones y aclaraciones, el Cliente podrá acudir a:

UNE

Teléfono: 5552320882

Correo Electrónico: une.stori@storicard.com Domicilio: Calle Sevilla, número exterior 40, Piso 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

CONDUSEF

Teléfono: 5553400999 Página de internet: www.condusef.gob.mx Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

19. BLOQUEO DEL CRÉDITO. El Cliente y la Entidad convienen en que ésta última podrá bloquear el Crédito en los siguientes casos:

a. Por mandamiento de autoridad competente; b. Por detectarse operaciones inusuales y/o relevantes; c. Por motivos de seguridad o prevención de fraudes; d. Por utilizar el monto del crédito para fines ilícitos ; e. Por solicitud de terminación del presente contrato; f. Por solicitud del Cliente; g. Por fallecimiento o declaración judicial de interdicción o ausencia del Cliente, considerando la fecha en que notifique de tal circunstancia a la Entidad; h. Por denuncia del contrato y i. Por cualquier comportamiento del Cliente que de manera justificada impida continuar con la relación contractual, j. Por identificar patrones de incumplimiento de pago que afecten de manera significativa la recuperación del crédito y afectación al historial crediticio del cliente.

20. MODIFICACIONES AL CONTRATO. La Entidad podrá modificar los términos y condiciones establecidas en el presente contrato mediante aviso dirigido al Cliente con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de las modificaciones. El uso o la continuación en el empleo o la utilización del crédito sobre el que se haya introducido una modificación o adición se considerará como un consentimiento expreso respecto del cambio generado, no obstante, el Cliente en los términos previstos en la cláusula denominada Cancelación y Terminación del Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo. El Cliente y la Entidad convienen que, el aviso a que se refiere el presente párrafo se realizará a través del correo electrónico registrado por el Cliente y de manera adicional a través de la página de internet de la Entidad: **https://www.storicard.com.**

21. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:

a. Cancelación por parte del Cliente. El Cliente contará con un período de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, en cuyo caso, la Entidad no podrá cobrar comisión alguna. Lo anterior, siempre y cuando el Cliente no haya dispuesto del crédito otorgado ni utilizado u operado el producto o servicio financiero contratado en el presente instrumento.

b. Cancelación por parte de la Entidad. La Entidad notificará al Cliente de la cancelación del contrato con al menos 1 día de anticipación, cuando sucedan alguno de los siguientes casos: 1. Motivo de mandamiento de autoridad competente o 2. La Entidad considere que se puede tratar de operaciones con recursos de procedencia ilícita, 3. El Cliente proporcionó información falsa 4. El Cliente es identificado con o fraudulentas.

c. Terminación por parte del Cliente.

c.1. El Cliente podrá solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación de los términos y condiciones establecidos en el mismo sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que la Entidad pueda cobrar penalización alguna por dicha causa.

c.2. El Cliente podrá solicitar la terminación del presente contrato en cualquier momento a la Entidad por alguno de los siguientes medios: 1. Escrito libre entregado en cualquier sucursal u oficina de la Entidad 2. Vía telefónica al número de la Entidad establecido en la cláusula Procedimiento para Aclaraciones, 3. Por los Servicios Electrónicos ópticos o de cualquier otra tecnología que la Entidad ponga a disposición del Cliente. La Entidad no podrá cobrar comisión por esta solicitud de terminación.

c.3. La Entidad debe proporcionar al Cliente acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente al formular la solicitud de terminación del contrato, confirmando sus datos personalmente por vía telefónica o por medio los Servicios Electrónicos, o cualquier otro medio que establezca para tal efecto.

c.4. La Entidad dará por terminado el contrato, en caso de que no existan adeudos, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud de terminación por parte del Cliente. En caso de que existan adeudos, la Entidad comunicará al Cliente a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación, el importe de los adeudos, y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud, pondrá a disposición dicho dato al cliente por medio de los Servicios Electrónicos y/o medio solicitado por el Cliente, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el contrato.

c.5. En tanto no sea liquidado el total del adeudo, la terminación del contrato no surtirá efectos. El Cliente conservará la misma Fecha Límite de Pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

c.6. La Entidad entregará al Cliente el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminado el presente contrato. La Entidad le comunicará al Cliente por medio de los Servicios Electrónicos, la forma en que recibirá este saldo a favor.

c.7. La Entidad entregará al Cliente el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminado el presente contrato. La Entidad le comunicará al Cliente por medio del correo electrónico proporcionado en la Solicitud y adicional por los Servicios Electrónicos la forma en que recibirá este saldo a favor

c.8. El Cliente a su vez podrá convenir por escrito la terminación del presente contrato y consecuentemente la liquidación del saldo insoluto

del crédito otorgado por conducto de diversa Institución Financiera (en adelante la "Receptora"), a fin de que ésta establezca una cuenta a nombre del Cliente e informe a la Entidad su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la Instrucción por parte del Cliente. En este caso, la Entidad dará a conocer a la Receptora la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación del presente contrato. Lo anterior a efecto de que la Receptora proceda a liquidar el adeudo a cargo del Cliente convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, realizando los trámites respectivos bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

Una vez realizado lo anterior, la Entidad realizará lo siguiente:

● Poner a disposición del Cliente a través de los medios pactados, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, el estado de cuenta o documento en el que conste la inexistencia de adeudos y consecuentemente la terminación del presente contrato. ● Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados. ● Abstenerse de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato. ● Abstenerse de cobrar al Cliente comisión o penalización por la terminación del contrato, excepto por aquellas comisiones pactadas relativas al pago anticipado de créditos. ● Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro del algún producto o servicio asociado en la fecha de la solicitud de terminación, así como el servicio de domiciliación para pago del crédito, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes y sin previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios. ● Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al contrato, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales. ● Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio del Cliente, en caso de que puedan subsistir de forma independiente al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación al Cliente haya solicitado, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones cargados a la fecha de solicitud.

d. Terminación por parte de la Entidad.

La Entidad podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación efectuada al Cliente de manera fehaciente a través de los medios establecidos en la cláusula denominada Modificaciones al Contrato, con 5 (cinco) días de anticipación. No obstante, a la terminación del contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes hasta que el Cliente y la Entidad hayan cumplido cabalmente con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo de este contrato. La Entidad podrá dar por terminado el presente contrato sin su responsabilidad y el Cliente tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones, así como el pago de comisiones cuando:

d.1. El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato, y

22. ENTREGA DE INFORMACIÓN. Las partes convienen en que la Entidad podrá: A. Proporcionar a las instituciones u organismos relacionados con la administración, operación y/o manejo del Crédito, aquella información que se estime pertinente y que tenga que ver con el reporte, tratamiento y/o prevención de delitos, ilícitos o irregularidades. B. Realizar por iniciativa propia o de los negocios afiliados, la validación de las características de seguridad y de información que estos consideren pertinentes, respecto a las autorizaciones y/o transacciones que se presenten con el Crédito y sus medios de disposición asociados al amparo y por motivo del presente contrato. C. El Cliente deberá manifestar por escrito a la Entidad su interés de que no desea compartir su información, con empresas terceras, cuando se trate de venta o comercialización de productos distintos a los que se relacionen con los bienes y servicios que ofrece la Entidad.

23. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El Cliente tendrá la obligación de actualizar los datos proporcionados a la Entidad cuando estos varíen o cuando le sean requeridos por la Entidad.

24. LICITUD DE LOS FONDOS. El Cliente realizará los pagos a su crédito y serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades propias y que, por lo tanto, no provienen de la realización de actividades ilícitas, ni serán destinados para financiar actividades ilícitas o terroristas y estos pagos podrán ser aceptados por la Entidad.

26. IMPUESTOS. El Cliente deberá cubrir todos los impuestos y contribuciones que resulten a su cargo en términos de las disposiciones fiscales correspondientes, por lo que la Entidad deducirá, retendrá e informará el impuesto que corresponda.

27 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes se obligan a obligan a cumplir íntegramente las obligaciones contraídas en el presente contrato, aun en caso fortuito o de fuerza mayor, salvo por cuando por mandamiento de autoridad, la Entidad esté obligada a aplicar programas o reglas especiales que puedan hacer frente al cumplimiento de las obligaciones de ambas partes en este tipo de situaciones.

28. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. La Entidad es responsable de los datos personales del Cliente, los cuales son tratados con la finalidad de cumplir con las operaciones activas solicitadas por el Cliente, así como brindar los productos y servicios que el Cliente tenga contratados con la Entidad, adicionalmente podrá utilizar sus datos personales para comunicarle, en su caso, otros productos y/o servicios que puedan ser de su interés, ofrecidos por la propia Entidad, sus subsidiarias, filiales, afiliadas, controladoras o de sociedades con quien mantenga vínculo comercial o de negocios. Previo al tratamiento de datos personales para fines mercadotécnicos o publicitarios, se puso a disposición del Cliente el Anexo 2 sección denominada "Autorizaciones", en donde otorgó o no su consentimiento.

El Cliente manifiesta que ha leído y entendido el Aviso de Privacidad de la Entidad, disponible en la página de internet **https://www.storicard.com** en la sección "Aviso de Privacidad", al cual se sujetarán en forma estricta el tratamiento de sus datos personales.

29. AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. El Cliente autoriza a la Entidad la consulta de su información de historial crediticio, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre su comportamiento e historial crediticio, así como de cualquier otra información de naturaleza análoga en las Sociedades de Información Crediticia que la Entidad estime conveniente. Asimismo, declara que conoce la naturaleza y alcance de la información que se solicitará del uso que la Entidad hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, aceptando que esta autorización se encuentre vigente en todo caso durante el tiempo en que se mantenga la relación jurídica.

30. AUTORIZACIÓN PARA FINES MERCADOTÉCNICOS Y PUBLICITARIOS. El Cliente podrá autorizar mediante el Anexo denominado “Solicitud de Crédito” a la Entidad para que su información personal o financiera sea utilizada para recibir publicidad o con fines mercadotécnicos realizada por esta Entidad o terceros contratados por está, con la finalidad de ofertar los productos, servicios, beneficios y/o promociones de la Entidad.

El Cliente podrá revocar esta autorización, mediante solicitud expresa misma que la Entidad podrá recibir por medio de los Servicios de Atención Telefónica, correo electrónico o Servicios Electrónicos, la Entidad deberá atender esta solicitud a más tardar a los 3 días hábiles siguientes a la recepción, notificando al cliente por medio del correo electrónico proporcionado en la Solicitud o de manera subsecuente, adicional podrá informarse por los Servicios Electrónicos de la Entidad.

31. TÍTULO EJECUTIVO. El presente contrato junto con el estado de cuenta certificado por el contador facultado por la Entidad será título ejecutivo.

32. TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto solo con la finalidad de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente define ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atender exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

33. DOMICILIOS, AVISOS Y NOTIFICACIONES. El Cliente acepta como medio principal de notificación y avisos al correo electrónico proporcionado en la Solicitud o de manera subsecuente sea proporcionado por el Cliente y adicional la Entidad podrá utilizar los medios del estado de cuenta, domicilio del Cliente, Servicios Electrónicos, mensaje de texto SMS, mensajería instantánea, página de internet **https://www.storicard.com** , incluyendo para notificar promociones, campañas especiales, avisos importantes y cualquier comunicación relacionada con productos o servicios ofrecidos por la Entidad. Las partes están de acuerdo en que las notificaciones se podrán hacer en cualquier día del año, pudiéndose entender la notificación con cualquier persona que habite en el domicilio señalado por el Cliente en la Solicitud, con el único requisito de que no tenga impedimento legal para recibir tal notificación. Cualquiera de las partes está obligada a notificar a las demás el cambio de domicilio que tuvieren y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones que dirijan al último domicilio indicado suturan plenamente todos los efectos legales a que haya lugar. Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, cuando menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

Asimismo, la Entidad notificará al Cliente, a la brevedad posible y a través de correo electrónico y/o por notificaciones generadas por los Servicios Electrónicos, las Operaciones Monetarias realizadas en su Crédito dentro de los Servicios Electrónicos contratados, como medida para prevenir posibles fraudes en los productos y servicios contratados con esta Entidad. En caso de que el Cliente detecte operaciones no realizadas por su propia cuenta, deberá notificar en el menor tiempo posible a la Entidad de tal hecho por los medios indicados en el presente contrato.

34. BENEFICIOS . La Entidad podrá ofrecer al Cliente la participación en promociones que, de manera enunciativa y no limitativa, permitan el pago de bienes y servicios a meses con o sin intereses, parcialización de pagos realizados con su Crédito, acceso a programas de lealtad, así como, el acceso a tasas preferenciales. Estos beneficios estarán sujetos a los términos y condiciones que sean aplicables y que la Entidad comunique al Cliente.

35. SEGMENTOS DE CLIENTES. La Entidad podrá contar con programas de segmentos de clientes a los cuales se podrá acceder previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones para formar parte de alguno de ellos, denominados en su conjunto como “Programas de Lealtad” **.** La Entidad dará a conocer los requisitos para ser considerado en dichos segmentos a través de cualquier Servicio Electrónico y podrá en cualquier momento modificar los términos y condiciones de dicho segmento informando por cualquiera de los medios establecidos para tal efecto en el presente contrato. El Cliente acepta que de no cumplir o dejar de cumplir con los requisitos y condiciones para formar parte de determinado segmento, podrá perder los beneficios que en su caso hubiere adquirido por tal hecho, lo cual le será previamente informado al Cliente. Los cambios de segmento a los que el Cliente tenga acceso no representan un cambio en las condiciones de su Contrato de Crédito contratado.

En particular, los Programas de Lealtad podrán identificarse bajo la denominación “Stori Alianzas”, cuyos términos y condiciones generales se encuentran disponibles en el sitio web oficial de la Entidad: https://www.storicard.com. Asimismo, cualquier programa que derive de alianzas o colaboraciones con terceros, en el marco del programa de “Stori Alianzas”, será debidamente publicado en dicho sitio para efectos de información y consulta por parte del Cliente.

35. LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA . El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, y en caso de controversias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales

competentes, o bien, en la Ciudad en que se suscriba el contrato del domicilio actual y/o futuro del Cliente.

SECCIÓN C. PRODUCTOS DE CRÉDITOS

1. PRODUCTOS. la Entidad podrá otorgar al Cliente al amparo del presente: los siguientes productos ligados al Contrato Múltiple de Crédito:

Stori Préstamos (modalidad préstamo personal) Stori Préstamos (modalidad crédito en cuenta corriente).

Adicionalmente estos créditos estarán topados a 3,000 udis (nivel 1).

El Cliente podrá tener acceso a cualquiera de los Productos establecidos en el presente contrato y anexos a partir de la aceptación del mismo y ligada a la Solicitud de Crédito previamente realizada por el Cliente. La Entidad podrá autorizar en fecha posterior a la firma del presente contrato, la contratación o activación de otro Producto de Crédito adicional por instrucción del Cliente a través de los Servicios Electrónicos que para tal efecto se establezcan, previo cumplimiento de los requisitos inherentes a cada producto.

La Entidad le comunicará al Cliente el proceso de activación o contratación y los medios necesarios para llevarlo a cabo para cada producto.

2. RECHAZO EN EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

La Entidad se reserva el derecho de otorgar o negar una solicitud de Crédito solicitada por el Cliente en los siguientes casos:

a. El Cliente no cumpla con los requisitos que al efecto señale la Entidad.

b. La Entidad tenga sospecha fundada e indicios de que los recursos, bienes o valores que el Cliente pretende usar para realizar una operación pudieran estar relacionados con actos o conductas de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita.

c. Por incumplimiento del contrato por parte del Cliente en algún otro crédito.

d. Por falsedad en las declaraciones del Cliente.

El Cliente acepta que la Solicitud que efectúe a la Entidad para el otorgamiento de cualquiera del Crédito, no implica la aceptación por parte de este último para su consumación; dicha aceptación queda en todo caso sujeta al análisis que llevé a cabo la Entidad para dar trámite a dicha Solicitud, reservándose en todo momento la facultad de otorgar o negar la contratación y/o activación del Crédito en cuestión.

SECCIÓN D. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA CRÉDITO PERSONAL

1. PRODUCTO. El producto que la Entidad podrá prestar al Cliente al amparo de la presente sección será: Stori Préstamos (modalidad préstamo personal).

2. CLÁUSULAS APLICABLES. A los productos previstos en el presente Capítulo, le serán aplicables todas las cláusulas establecidas en la Sección A. Definiciones, Sección B. Disposiciones generales y Sección C. Productos de Crédito.

Estas cláusulas serán aplicables en todo aquello que no contravenga a lo particularmente establecido en la presente sección.

3. APERTURA. Sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, en este acto y a solicitud del Cliente, la Entidad le otorga un Crédito personal que no podrá superar lo equivalente en Pesos a 3,000 (tres mil) UDIS, Stori pondrá a disposición del cliente una cantidad determinada de dinero en una sola exhibición.

Para el otorgamiento del crédito, la Entidad deberá recabar la documentación necesaria y realizar las acciones de verificación correspondientes al tipo de contratación, a fin de identificar de manera plena al Cliente.

Para determinar el monto máximo, la Entidad no incluirá los importes relativos a intereses, comisiones o impuestos aplicables.

La contratación del producto podrá realizarse de manera no presencial, para lo cual, el Cliente deberá proporcionar a la Entidad la información suficiente con el fin de que éste último pueda validarla, reservándose el derecho de rechazar la Solicitud hasta en tanto no se corrobore la veracidad de la información. De igual forma, será motivo de rechazo inmediato el impedimento por parte del Cliente a la Entidad para el acceso a su ubicación conforme a la regulación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita aplicable.

4. VIGENCIA DEL CRÉDITO. El presente crédito tendrá una vigencia determinada misma que será señalada en el Anexo 1 (Carátula), a partir de su fecha de firma, misma que no será prorrogable. No obstante, su terminación, este contrato producirá todos sus efectos legales, hasta que el Cliente haya liquidado en su totalidad todas las cantidades a su cargo.

SECCIÓN E. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE

1. PRODUCTO. El producto que la Entidad podrá contratar con el Cliente al amparo de la presente sección será: Stori Préstamos (modalidad crédito en cuenta corriente).

2. CLÁUSULAS APLICABLES . Al producto le será aplicable todas las cláusulas establecidas en la Sección A. Definiciones, Sección B. Disposiciones generales y Sección C. Productos de Crédito. Estas cláusulas serán aplicables en todo aquello que no contravenga a lo particularmente establecido en la presente sección.

3. APERTURA . Sujeto a los términos y condiciones del presente contrato, en este acto y a solicitud del Cliente, la Entidad le otorga un Crédito en Cuenta Corriente que no podrá superar lo equivalente en Pesos a 3,000 (tres mil) UDIS..

Para el otorgamiento del crédito, la Entidad deberá recabar la documentación necesaria y realizar las acciones de verificación

correspondientes al tipo de contratación, a fin de identificar de manera plena al Cliente.

Para determinar el monto máximo, la Entidad no incluirá los importes relativos a intereses, comisiones o impuestos aplicables.

La contratación del producto podrá realizarse de manera no presencial, para lo cual, el Cliente deberá proporcionar a la Entidad la información suficiente con el fin de que éste último pueda validarla, reservándose el derecho de rechazar la Solicitud hasta en tanto no se corrobore la veracidad de la información. De igual forma, será motivo de rechazo inmediato el impedimento por parte del Cliente a la Entidad para el acceso a su ubicación conforme a la regulación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita aplicable.

4. VIGENCIA DEL CRÉDITO Y TASA DE INTERÉS. El presente contrato de crédito tendrá una vigencia indeterminada, e iniciará a surtir sus efectos a partir de la fecha de aceptación realizada por el Cliente por los Medios de Autenticación puestos a disposición a través de los Servicios Electrónicos proporcionados por parte de la Entidad. Para cada disposición establecida en el Anexo 1 a partir de su fecha de firma, misma que no será prorrogable. No obstante, su terminación, este contrato producirá todos sus efectos legales, hasta que el Cliente haya liquidado en su totalidad todas las cantidades a su cargo.

La vigencia aplicable para cada disposición del crédito en cuenta corriente será señalada en el Anexo 1 (carátula) así como la tasa de interés aplicable y disponible.

5. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. El Cliente podrá disponer de los recursos del Crédito mediante instrucción expresa dirigida a la Entidad a través de los Servicios Electrónicos de su aplicación móvil. Cada disposición realizada generará una Carátula o Comprobante de Operación, así como una tabla de amortización específica, comprobantes de disposición las cuales se enviarán al Cliente vía correo electrónico que tenga registrado ante la Entidad. Adicionalmente, el Cliente podrá consultar en la aplicación móvil el límite de la línea de crédito otorgada conforme al Anexo 1, el saldo disponible, las disposiciones subsecuentes, así como el historial de pagos y movimientos.

La autorización de cada disposición quedará sujeta a la evaluación continua y a la entera satisfacción de la entidad, tomando en consideración de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes factores:

Comportamiento de Pago (Historial Crediticio): La puntualidad, cumplimiento y regularidad con la que el Cliente haya cubierto sus obligaciones de pago, tanto en el presente contrato como en cualquier otra obligación frente a la entidad o terceros, reportada en las Sociedades de Información Crediticia.

Capacidad de Pago y Solvencia: El análisis actualizado de la situación financiera, nivel de endeudamiento, liquidez y solvencia económica de el Cliente al momento de solicitar la disposición.

6. PRELACIÓN DE CICLOS DE PAGO. Los pagos que realice el Cliente respecto de las disposiciones de su Crédito en Cuenta Corriente se aplicarán en orden cronológico; es decir, el pago recibido se abonará primeramente al adeudo de la disposición con mayor antigüedad y, de forma subsecuente, a las disposiciones posteriores. En caso de que alguna o varias disposiciones se encuentren con pagos en atraso, los pagos se aplicarán a la disposición con mayor atraso, y posteriormente a la disposición con mayor antigüedad.

7. CONDICIONES DEL LÍMITE DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE . El Cliente y la Entidad convienen en que este último tendrá la facultad de disminuir el límite de crédito otorgado, notificándole la Entidad lo anterior al Cliente por medio del correo electrónico proporcionado por el Cliente en la Solicitud y adicional la Entidad podrá notificar por medio de los Servicios Electrónicos que la entidad ponga a su disposición.

El límite de crédito aprobado en favor del Cliente en términos del presente Contrato, las partes acuerdan expresamente que la entidad se reserva en todo momento el derecho irrestricto de autorizar, limitar, suspender, restringir o denegar, total o parcialmente, cualquier solicitud de disposición de fondos al amparo del presente crédito en cuenta corriente derivado de los análisis cualitativos y cuantitativos del comportamientos del pago y perfil crediticio del cliente.

En caso de que la Entidad determine, que el perfil de riesgo, el historial de pagos o la capacidad financiera del Cliente han sufrido un deterioro, la Entidad podrá notificar vía correo electrónico y de manera opcional en los Servicios Electrónicos al Cliente respecto de la suspensión temporal o definitiva del derecho a realizar nuevas disposiciones, sin que ello implique responsabilidad alguna, penalidad o incumplimiento por parte de la Entidad, y sin perjuicio de la obligación del Cliente de liquidar el saldo insoluto dispuesto hasta esa fecha, junto con sus respectivos intereses y accesorios, en los términos pactados.

La Entidad podrá de igual forma incrementar el límite de crédito, siempre y cuando el Cliente mantenga un buen comportamiento de cumplimiento a sus compromisos crediticios y manifieste su aceptación de forma expresa a través de los Servicios Electrónicos que la Entidad ponga a su disposición. La Entidad notificará al Cliente por medio del correo electrónico proporcionado por el Cliente en la Solicitud y adicional la Entidad podrá notificar por medio del estado de cuenta.

De igual forma, el Cliente podrá solicitar a la Entidad el incremento del límite de crédito, para lo cual, éste último previo análisis podrá autorizar o denegar la solicitud. La Entidad informará mediante el correo electrónico proporcionado por el Cliente y adicional la Entidad podrá notificar por medio del estado de cuenta cuando se encuentre disponible la opción de solicitar un aumento en la línea de crédito.

Leído que fue el presente contrato por las partes, explicado su contenido por parte de la Entidad al Cliente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo contiene la libre expresión de su voluntad y que no tiene vicios de consentimiento que pudiera invalidarlo, en consecuencia, lo firman en la Ciudad de _____, con fecha DD/MM/AAAA, quedando un ejemplar en poder de la Entidad y siendo entregado en este acto un ejemplar del presente contrato y sus Anexos al Cliente.

Nombre completo y firma del Solicitante	**Nombre Completo y Firma del Apoderado Legal de la Entidad**